JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., noviembre 6 de 2020
Ejecutivo Nº 2020-0009

Subsanada como se encuentra la demanda, y reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 90, 91, 422 y 430 del C. G. del P., el Juzgado, DISPONE:

Librar mandamiento de pago por vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor de **RF ENCORE S.A.S.**, como endosatario en propiedad del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., hoy SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, y, en contra de **LUZ ANGELA NOGUERA GAONA**, por las siguientes cantidades y conceptos contenidos en el pagaré aportado como base de la acción.

1. Por la suma de **$27.703.059.00**, por concepto de capital insoluto contenido en el titulo valor referenciado.

2. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior suma, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 31 de octubre de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación (Art. 884 C. Co).

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Súrtase la notificación del extremo pasivo, con observación de lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, previniéndole que dispone cinco días (5) para pagar o diez (10) para excepcionar, los que corren simultáneamente.

Se reconoce personería a la sociedad **COBROACTIVO S.A.S.**, en los términos y para los fines del poder conferido por la demandante, quien a su vez confiere mandato al abogado **JULIAN ZARATE GOMEZ**, en representación de la parte actora.

NOTIFÍQUESE (2)

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. **037** hoy **9 de noviembre de 2020**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González

JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127)

Secretario

CSG